

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE "COCINERO" (GRUPO C1) PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL HOSPITAL DR. RODRÍGUEZ. LAFORA

Con el fin de atender a las necesidades urgentes organizativas y asistenciales en el ámbito del Servicio de Cocina y en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal. (B.O.C.M. de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar la constitución de la Bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal en la categoría de "Cocinero/a" en el Hospital DR. RODRÍGUEZ LAFORA, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Requisitos generales

a) Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Haber cumplido dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa

c) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento

d) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

e) No poseer la condición de personal estatutario fijo o interino en la categoría de la plaza que se convoca, cualquiera que sea su situación administrativa.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, o en su caso en el momento de presentación de la solicitud de incorporación. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la formalización del contrato de trabajo.

2. Requisito de titulación

- Estar en posesión o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de solicitudes, el título de Formación Profesional de Técnico Superior en Dirección de Cocina; o Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación y Ciencia.

SEGUNDA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitudes

- a) Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital "DR. RODRÍGUEZ LAFORA", y se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO I a estas bases.
- b) Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- c) Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital "DR. RODRÍGUEZ LAFORA", o de la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La documentación presentada por los candidatos junto con la solicitud, podrá ser retirada transcurridos tres meses desde la publicación de la lista definitiva. Transcurrido un año, será destruida.

2. Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de Formación Profesional de Técnico Superior en Dirección de Cocina; o Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración correspondiente al puesto al que se opta.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública
- d) Experiencia profesional en sector público: certificado original o fotocopias de los servicios prestados, contratos de trabajo o nombramientos de personal estatutario/funcionario, acompañado en ambos casos del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que consten periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
- e) Experiencia profesional en Sector privado: certificado original o fotocopias de los servicios prestados y/o contratos de trabajo, en ambos casos acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que consten periodos y grupos de tarifas (vida laboral).
- f) Copia de los documentos que acrediten la formación complementaria conforme al baremo de méritos del anexo II
- g) El candidato seleccionado deberá acreditar en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- h) Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal.

TERCERA: COMISIÓN DE BAREMACIÓN

Se constituirá en una Comisión de Baremación, que tendrá carácter paritario, formada por las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad y la Administración, que velará por la correcta aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo.

La Comisión actuará de acuerdo con criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y podrá contar con los colaboradores necesarios cuando el número de solicitudes sea muy elevado.

CUARTA: SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA

- 1) El sistema selectivo será el de concurso de méritos conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. La baremación de los méritos alegados y acreditados por los candidatos por primera vez, estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2) Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez realizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, La Dirección Gerencia publicará en los tablones de anuncios del Hospital "Dr. Rodríguez. Lafora", la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
- 3) Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, para presentar alegaciones.
- 4) Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, La Dirección Gerencia hará pública, en los tablones de anuncios del Centro la relación definitiva de admitidos/excluidos.
- 5) Una vez terminada la baremación de los candidatos presentados a la convocatoria se harán públicas las puntuaciones provisionales en la intranet y en el tablón de anuncios del Hospital Dr. R. Lafora por orden de puntuación decreciente, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas para formular alegaciones.

El orden de puntuación a efectos de cubrir el puesto de trabajo vendrá determinado por la calificación final de los candidatos obtenidos en la baremación, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional, formación, docencia.

- 6) En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida por el total del bloque de experiencia profesional; si se mantiene el empate por el de mayor puntuación en la formación, y sucesivamente por la de docencia e investigación. Finalmente, si persistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público (B).
- 7) Una vez publicados la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación, esta bolsa será abierta y permanente. Las solicitudes y los documentos acreditativos de los méritos podrán presentarse en cualquier momento, si bien el período de baremación será el segundo trimestre de cada año y la fecha límite de presentación de los méritos que serán baremados, será el 15 de marzo de cada año, a partir del año 2020.
- 8) La documentación que se presente para la actualización del baremo deberá corresponder, exclusivamente, al período transcurrido desde la última baremación y/o actualización.

Quinta.- Funcionamiento de la Bolsa

- 5.1.- Los nombramientos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación en las ofertas de trabajo para nombramientos de carácter interino o de duración superior a 15 días.

En casos de urgente necesidad, cuando los nombramientos vayan a ser inferiores a 15 días, los candidatos podrán ser propuestos por las Gerencias de los Centros del Servicio Madrileño de Salud de entre los profesionales incluidos en la bolsa. En ningún caso podrán fraccionarse los nombramientos de larga duración en periodos inferiores a 15 días cuando, por su naturaleza, desde el inicio pueda determinarse que su duración va a ser superior.

- 5.2.- Llamamientos

La Gerencia procederá a la notificación al candidato del nombramiento que se produzca entre aquellos incluidos en la bolsa actualizada que hayan solicitado su admisión en el Hospital Dr. Rodríguez. Lafora, mediante llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en la solicitud, dejando de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma. En los nombramientos interinos o de larga duración en el caso de no haber podido contactar mediante llamada telefónica, se enviará aviso al correo electrónico facilitado por el candidato, debiendo quedar acreditado el envío de dicha oferta. Transcurridas 24 horas sin que exista contestación se entenderá como una renuncia tácita. Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato incluido en la bolsa.

- 5.3.- Penalizaciones

Si un trabajador fuera notificado para ser nombrado y sin justificación rehusase la oferta, no se presentara en plazo o no se incorporase al puesto ofrecido, no superara el periodo de prueba, o fuera objeto de informe desfavorable de actitud, conocimiento, aptitud o competencia por parte de la Dirección correspondiente, pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa de Empleo, situación que se mantendrá a lo largo de un año, salvo causa de fuerza mayor. Transcurrido dicho periodo, el candidato deberá solicitar nuevamente su inclusión en el orden que le corresponda según su puntuación.

- 5.4.- Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en el período de descanso maternal o de adopción, o permiso de paternidad, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de enfermedad o accidente, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, según los plazos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, acreditado por certificado médico.

- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e) Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificado oficial.
- f) Estar colaborando en programas de cooperación y ayuda humanitaria.
- g) Cuidado de hijos de edad inferior a tres años. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo.
- h) Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos. El trabajador deberá solicitar previamente a un llamamiento no estar disponible por este motivo, conforme a los plazos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- i) Ser víctima de violencia de género, según los plazos establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

5.5- Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal de la bolsa de empleo temporal, motivada por cuidado de los siguientes familiares:

- Hijos de edad inferior a tres años.
- Cuidado del Cónyuge o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de avanzada edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

La normativa de aplicación a los aspirantes seleccionados para formalizar nombramiento eventual, de sustitución o interino es la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud; la normativa declarada vigente por este Estatuto; las que se dicten en su desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones que le sean de aplicación.

Las retribuciones del personal seleccionado mediante nombramiento temporal serán las establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario.

El régimen de prestación de servicios será el establecido en la normativa vigente.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SEXTA :RECURSOS

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 121 Y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para la mejor defensa de sus intereses.

Madrid, 12 de abril de 2019
EL/LA DIRECTORA/A GERENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA
CATEGORÍA PROFESIONAL DE "COCINERO" (GRUPO C1)**

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> DÍA MES AÑO		TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NIF PASAPORTE T. EXTRANJERO <i>(Marque con X la opción que corresponda)</i>		Nº DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
NACIONALIDAD ESPAÑOLA sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		EN CASO DE NACIONALIDAD NO ESPAÑOLA INDIQUE LA QUE CORRESPONDA			
DOMICILIO TIPO VÍA NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA NÚM. BLOQUE ESC. PISO PUERTA					
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	

TELÉFONO DE CONTACTO	TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO	

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

CATEGORÍA COCINERO

Los datos personales recogidos serán tratados en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y baremo, y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

Madrid, _____ de _____ de _____ Firmado

SR. DIRECTOR GERENTE

HOSPITAL DR. R. LAFORA

ANEXO II

BAREMO COCINERO

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)

- a) Por servicios prestados en la misma categoría profesional que se convoca, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea y/o dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.

- b) Por servicios prestados en la misma categoría profesional que se convoca, en Instituciones Sanitarias privadas con concesión administrativa o con concierto asistencial dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Másteles, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.

- c) Por servicios prestados en la misma categoría profesional que se convoca, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.

- d) Por servicios prestados en la misma categoría profesional que se convoca en la red hospitalaria privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.

2.- El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares que se hará a tiempo completo.

2. Formación (máximo 20 puntos)

2.1. Cursos de formación Continuada:

Cursos de formación continuada, relacionados con la categoría, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Local Universidades o por otras Instituciones acreditados por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente. o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.

- Cursos de duración inferior a 15 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,20 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,50 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas.



DECLARACIÓN JURADA/ PROMESA

D./D^a

con DNI

Juro/ prometo no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de no poseer la nacionalidad española, juro/ prometo no estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

Madrid, a _____ de _____ de 201

Fdo.



DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a, con DNI
....., y domicilio en CP..... de la
provincia de, actuando en nombre propio/en representación
de....., con NIF, y domicilio en
..... CP..... de la provincia de, en
relación con la solicitud/escrito formulado para

.....
de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el
reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que
obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a
disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener
dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio
de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que
acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el
ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación
jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o
de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, de
..... de 20....

EL INTERESADO,

Fdo.:

**HOSPITAL DR. R. LAFORA
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

"El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es privada y confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su eliminación. La distribución o copia de este mensaje no esta autorizada"